



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Ayacucho, **22 MAR. 2016**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 143-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Expediente N° 002976, de fecha 05 de febrero del 2016, Oficio N° 212-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, Caso N° 1606014502-2015-484-0, Informe Técnico N° 18-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB; Decreto N° 2559-2016-GRA/ORADM-ORH, sobre reitero cumplimiento al mandato judicial y contrato en plaza vacante, en doscientos cincuenta y dos (252) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor, señor Víctor López Lapa, reincorporado mediante sentencia Judicial al Gobierno Regional de Ayacucho, da a conocer las circunstancias y los motivos por los cuales fue víctima de despido arbitrario, además, al comunicársele su reincorporación mediante Memorando N° 283-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 02 de setiembre del 2013, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, negó su reincorporación aduciendo falta de presupuesto, por lo que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante Memorando N° 295-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 17 de setiembre del 2013, dispone el desplazamiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, donde hasta la fecha viene laborando con contratos afecto a Proyectos de Inversión Pública;

Que, cabe precisar que, mediante la Sentencia de Vista de Segunda Instancia – Exp. N° 00385-2013-0-0501-JR-CI-02, emitido por la Sala Civil de Huamanga, se ordenó su reincorporación al Gobierno Regional de Ayacucho en los siguientes términos, ORDENA que el Gobierno Regional de Ayacucho en el plaza de 02 días hábiles de notificado, proceda a reincorporar al actor como servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, al haber alcanzado la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041, sin perjuicio



de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, en las mismas funciones que venía desempeñando al momento del cese, u otro cargo de similar nivel, dentro de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho; contando desde la fecha de su reincorporación con contratos afecto a proyectos de inversión Pública, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, siendo su último contrato emitido mediante Resolución Directoral N° 639-2015-GRA/ORADM-ORH, de fecha 23 de setiembre del 2015, con vigencia del 23 de setiembre al 31 de diciembre del 2015; cumpliendo hasta la fecha con el mandato judicial, antes(en razón a la medida cautelar) y después de la conclusión del Proceso Judicial Principal con Sentencia de Vista, existiendo continuidad de sus labores a mérito de los contratos que se emiten hasta la fecha;

Que, mediante Expediente N° 002976, de fecha 05 de febrero del 2016, se toma conocimiento de la existencia del Proceso Judicial iniciado por el administrado en el año 2013, ante el Primer Juzgado Civil de Huamanga mediante Expediente N° 00021-2013-0-0501-JR-CA-01, sobre nulidad de Resolución o Acto Administrativo, proceso que según sentencia de vista emitida por la sala especializada en lo civil, se pronunció con resolución N° 17 de fecha 10 de diciembre del 2014 señalando: Confirmaron la Sentencia contenida en la resolución N° 10 de fecha 27 de noviembre del 2013, que corre a fojas 300 y 307, mediante la cual se declara fundada la demanda contenciosa administrativa de fojas 204 al 210, interpuesta por Víctor López Lapa, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, en consecuencia 1) Declara nula la Resolución Ejecutiva Regional N° 996-2012-GR, del 17 de octubre del 2012, y por extensión nula la Resolución Directoral N° 00096-2012-GRA/ORADM-ORH, del 04 de mayo del 2012, 2) ordena que el Gobierno Regional de Ayacucho a través de su representante, en un plaza de 05 días hábiles emita nueva resolución administrativa disponiendo que al demandante se le contrate por servicios personales en la plaza prevista en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, signada con el Item N° 82, Cargo Estructural Operador PAD, Código T405-593-3, Clasificación SP-A, u otro similar del Gobierno Regional de Ayacucho; por lo que, para dar cumplimiento al mandato judicial, la Dirección de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 212-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 18 de febrero del 2016, dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita se efectúen los trámites ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación del presupuesto para la plaza prevista señalada y dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, en cuanto al cese de hostilidad permanente que argumenta el recurrente, mediante el informe Técnico indicado en la parte expositiva de la presente resolución, manifiesta que no tiene sustento ni asidero legal, ya que en ningún momento se le ha hostilizado, tal es el caso que hasta la fecha, el indicado servidor cuenta con contratos vigentes y por tal motivo se le viene pagando sus remuneraciones y otros beneficios, el hecho que no se suscriban los contratos oportunamente es responsabilidad del órgano estructurado en la cual viene prestando sus servicios, al no ser oportunos en presentar el requerimiento de contrato, señalando la meta presupuestal a afectarse; así mismo cabe precisar, que el precitado servidor viene sorprendiendo a la Alta



Dirección del Gobierno Regional de Ayacucho y a nivel del Poder Judicial, argumentando hechos no acontecidos, como abuso de autoridad y otros, prueba de ello, la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Huamanga – Caso N° 1606014502-2015-484-0; dispuso el ARCHIVO DEFINITIVO, la demanda presentada por el administrado contra Gabriela Cavero Esparza y Rosa Elvira Alarcón Quispe, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en sus modalidades de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, Abuso de Autoridad y Omisión, Rehusamiento y Demora de Actos Funcionales, ilícitos penales estipulados en el artículo 368°, 376° y 377° del Código Penal respectivamente; dando esta decisión, condiciones para declarar infundado la petición del recurrente, por haber cumplido el Gobierno Regional de Ayacucho, con lo ordenado por el Poder Judicial a favor del servidor señor Víctor López Lapa;

Que, con Decreto N° 2559-2016-GRA/ORADM-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone proyectar el acto resolutivo, declarando improcedente el requerimiento del servidor señor Víctor López Lapa, acorde a los fundamentos descritos en el Informe Técnico N° 18-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, de fecha 01 de marzo del 2016;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el requerimiento presentado por el servidor reincorporado señor Víctor López Lapa, de cumplimiento al mandato judicial y la contrata inmediata en plaza vacante y cese a la hostilización permanente; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

